Informe CEO N° 142/2024.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 20 NOVIEMBRE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03**, elevamos el presente Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5PM/2022 – CONTRATACIÓN DE SISTEMA CONTABLE PARA GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN – ID N° 407926".**

El Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra constituido conforme a la Resolución N° 12 Acta N° 25 del 6 de junio de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay.

Que, por Resolución N° 2, Acta N° 22 de fecha 24 de mayo de 2024, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5PM/2022 – CONTRATACIÓN DE SISTEMA CONTABLE PARA GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN – ID N° 407926".**

De conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", y considerando la Resolución N° 1, Acta N° 10 de fecha 14 de marzo de 2024, por el cual se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – EJERCICIO 2024 emitida por el Banco Central del Paraguay, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. APERTURA DE OFERTAS.

1.1. Regulación del Acto de Apertura.

Por Acta UOC N° 38/2024 – Acta de Apertura de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación, deja constancia que siendo la hora límite establecida para la recepción de las Ofertas físicas, no se ha presentado oferta, razón por la cual se dispone la prórroga de la fecha de entrega y apertura de los sobres - oferta del llamado, para lo cual se autoriza en este acto la difusión de una adenda del PBC en el SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por Acta UOC N° 48/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación, deja constancia que siendo la hora límite establecida para la recepción de los Sobres – Ofertas correspondiente a la prórroga de la primera apertura, realizada en virtud al Art. 31 de la Res. DNCP N° 5695/19 ya que no se había recepcionado en dicha oportunidad oferta alguna; la Unidad Operativa de Contratación no ha recibido ningún sobre - oferta, por lo que, se procede de acuerdo a la reglamentación vigente.

La **Resolución DNCP N° 5695/19** establece:
Artículo 31. **Prórroga única de apertura.**
Facultase a las entidades convocantes a disponer, por única vez, la prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizadas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Excepción y locaciones de inmuebles determinado, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se haya presentado oferta alguna.

2. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Ante la falta de presentación de ofertas susceptibles de ser analizadas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la declaración desierta del llamado **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5PM/2022 – CONTRATACIÓN DE SISTEMA CONTABLE PARA GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN – ID N° 407926"** en virtud al **inciso a) del Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta de la Ley 2051/2003,** que dispone:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) <u>que no se hubiera presentado oferta alguna</u>;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

3. <u>RECOMENDACIÓN</u>

Considerando el **Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 5PM/2022 – CONTRATACIÓN DE SISTEMA CONTABLE PARA GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN – ID N° 407926"** y autorizar un nuevo llamado.

FATIMA FRANCISCA VAZQUEZ FLEITAS
Firmado digitalmente por FATIMA FRANCISCA VAZQUEZ FLEITAS
Fecha: 2024.11.20 17:58:37 -03'00'

Secretario Ejecutivo
Comité de Evaluación de Ofertas

GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION
Firmado digitalmente por GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION
Fecha: 2024.11.21 09:19:17 -03'00'

Gerencia de Patrimonio y Logística

GABRIELA MARIA PEREZ BRUN
Firmado digitalmente por GABRIELA MARIA PEREZ BRUN
Fecha: 2024.11.21 11:49:23 -03'00'

Sub Gerencia General de Administracion y Finanzas

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2024.11.21 12:10:29 -03'00'

Gerencia General